



## COMITÉ EJECUTIVO

### TRIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO

*IICA/CE/Doc. 626 (14)*  
*Original: español*

### **Informe sobre la recaudación de cuotas**

San José, Costa Rica  
21-22 de mayo, 2014



## **I. INTRODUCCIÓN**

El aporte de los Estados Miembros es la fuente financiera de los programas de cooperación que el IICA desarrolla en cada país para atender las necesidades y demandas de su sector agropecuario y promover una agricultura sustentable y competitiva para las Américas.

En la Convención del IICA, en el Artículo 23, se establece que los Estados Miembros del Instituto deben contribuir al sostenimiento financiero del IICA mediante cuotas anuales establecidas por la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En la Resolución IICA/JIA/Res.485(XVII-O/13) “Programa presupuesto 2014-2015” los Estados Miembros aprobaron el presupuesto bienal con financiamiento por cuotas de US\$27.8 millones anuales, cifra que mantiene sin variación los aportes, según la escala de cuotas de los Estados Miembros e incluye en calidad de aportes voluntarios de sobre cuota, la suma de US\$458,800 que serán aportados por Argentina, El Salvador, Guatemala, Guyana, México, Panamá, Paraguay y Uruguay.

Durante los últimos cuatro años se ha observado una favorable respuesta en la oportunidad del pago de las cuotas por parte de los países, lo cual contribuye con la solidez financiera para la operación institucional y la cooperación técnica del IICA. Otro elemento que ha permitido sortear la presión financiera ha sido la estrategia basada en un ejercicio de estricta disciplina, austeridad y transparencia en el uso de los recursos, lo que se ha visto reflejado en la entrega de mayores resultados en los servicios de la cooperación técnica.

Por otra parte, el Instituto está presentando su propuesta de Plan de Mediano Plazo 2014-2018, buscando orientar los recursos institucionales hacia su implementación, fortaleciendo e incrementando los servicios de cooperación técnica, impulsando la innovación, para lo cual la plataforma financiera es piedra angular. El respaldo de los países, a través del posible incremento de las cuotas, repercutirá proporcionalmente en un mayor alcance y cobertura de las capacidades institucionales, así como en la calidad de los servicios de cooperación técnica y en el apoyo a la agricultura de los países miembros.

Se requiere continuar con los esfuerzos de los Estados Miembros en el cumplimiento oportuno de sus compromisos de pago de cuotas para evitar fluctuaciones en el financiamiento y permitir que el Instituto avance en la implementación del nuevo Plan de Mediano Plazo mediante el financiamiento acordado.

Este documento presenta información con respecto a las cuotas al cierre del ejercicio 2013 y la recaudación para el año en curso 2014, incluyendo la situación actual y estado de cuotas pendientes de pago de los Estados Miembros al 15 de abril, 2014. Asimismo, en el anexo se adjunta la Resolución IICA/JIA/Res.414 “Medidas Revisadas para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto” donde se describen las definiciones de la situación de los Estados Miembros con respecto al pago de las cuotas, así como los derechos y privilegios de los Estados Miembros del IICA con respecto a su situación de pago.

## II. SITUACION DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2013

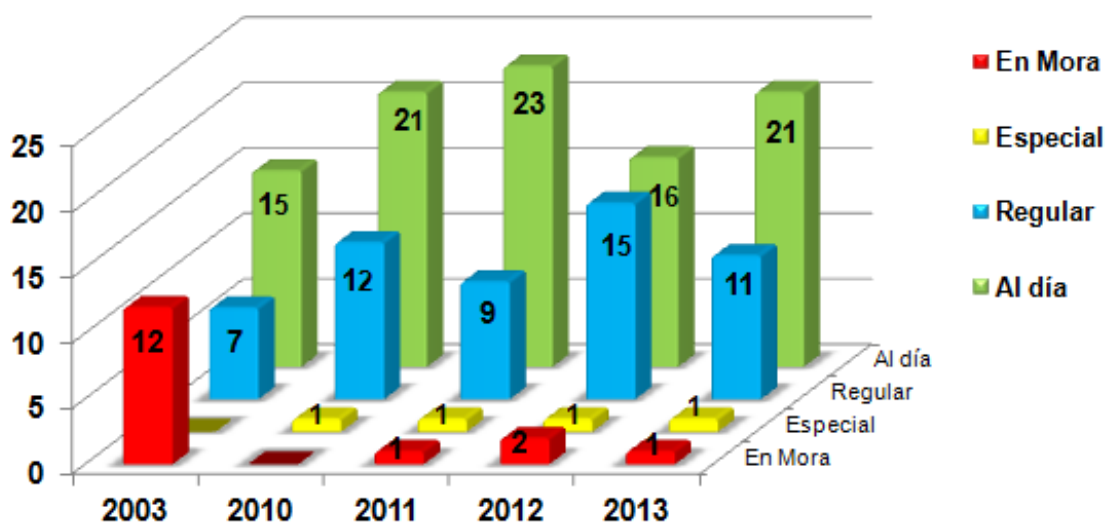
Para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, el Instituto recaudó cuotas por US\$28.3 millones, alcanzando el nivel requerido para el financiamiento del presupuesto anual y reduciendo las cuotas pendientes de años anteriores en US\$0.5 millones.

Al inicio de enero del 2013, el monto total de cuotas por recaudar era de US\$30.5 millones, de los cuales US\$27.8 correspondían a 2013 y el resto a cuotas adeudadas de años anteriores.

Durante 2013 el Instituto recibió aportes de cuotas de treinta Estados Miembros. Se concluyó el año con un adeudo de cuotas por US\$2.2 millones, una reducción de US\$0.5 millones comparado con el cierre del año 2012. Como se aprecia en el gráfico, veintidós Estados Miembros terminaron el año con “Situación al Día”, por haber pagado todas sus cuotas y once con “Situación Regular”, por adeudar dos años o menos. Dentro de estos, durante el año Granada y Guatemala, que mantenían adeudos de cuatro años de cuotas, regularizaron su situación y gracias al esfuerzo realizado terminaron el año con “Situación al Día”.

Por otra parte, Nicaragua mantiene su plan de pagos para liquidar sus montos en mora y su “Situación Especial” de acuerdo con sus pagos realizados durante 2005 y 2008 equivalentes a 13 cuotas, y 3.5 cuotas pagados en 2012 y 2013. Un Estado Miembro termina el año con “Situación en Mora” al adeudar más de tres años, estatus que se mantiene a abril del 2014.

### AVANCE EN LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS



### III. SITUACION DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS 2014

Al primero de enero del 2014, el monto total de las cuotas pendientes de recaudar era de US\$30 millones, incluyendo US\$27.8 millones correspondientes a cuotas del periodo 2014 y US\$2.2 millones de años anteriores. Al 15 de abril del 2014, el monto recaudado es de US\$14.3 millones y el monto pendiente asciende a US\$15.7 millones como se aprecia en el cuadro siguiente:

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
ESTADO DE CUOTAS DE LOS PAISES MIEMBROS AL 15 DE ABRIL DEL 2014**

P A I S	SITUACION INICIAL ADEUDADO			PAGOS RECIBIDOS	SITUACION ACTUAL SALDO ADEUDADO
	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	CUOTAS DEL AÑO 2014	SALDO TOTAL 01 ENERO 2014		
ANTIGUA Y BARBUDA	0	6,100	6,100	0	6,100
ARGENTINA	0	883,300	883,300	0	883,300
BAHAMAS	0	17,100	17,100	17,100	0
BARBADOS	0	12,400	12,400	0	12,400
BELICE	6,100	6,100	12,200	0	12,200
BOLIVIA	0	13,500	13,500	0	13,500
BRASIL	0	2,734,600	2,734,600	0	2,734,600
CANADA	0	3,293,300	3,293,300	3,293,300	0
COLOMBIA	0	288,600	288,600	108,440	180,160
COSTA RICA	13,927	60,800	74,727	18,437	56,290
CHILE	0	327,100	327,100	0	327,100
DOMINICA	0	6,100	6,100	0	6,100
ECUADOR	0	71,000	71,000	71,000	0
EL SALVADOR	67,300	34,400	101,700	0	101,700
ESTADOS UNIDOS	0	16,359,400	16,359,400	8,180,098	8,179,302
GRANADA	0	6,100	6,100	0	6,100
GUATEMALA	0	51,400	51,400	0	51,400
GUYANA	1,390	6,700	8,090	0	8,090
HAITI	0	9,400	9,400	9,400	0
HONDURAS	7,500	14,000	21,500	7,500	14,000
JAMAICA	0	25,600	25,600	0	25,600
MEXICO	0	2,495,300	2,495,300	2,495,300	0
NICARAGUA	41,263	9,400	50,663	0	50,663
PANAMA	0	47,600	47,600	0	47,600
PARAGUAY	28,669	28,100	56,769	25,696	31,073
PERU	0	189,300	189,300	0	189,300
REPUBLICA DOMINICANA	141,400	70,700	212,100	0	212,100
SAN VICENTE Y GRANADINAS	12,200	6,100	18,300	0	18,300
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	6,100	6,100	6,100	0
SANTA LUCIA	673	6,100	6,773	0	6,773
SURINAM	0	9,400	9,400	0	9,400
TRINIDAD Y TOBAGO	0	49,500	49,500	49,500	0
URUGUAY	64,100	64,100	128,200	64,100	64,100
VENEZUELA	1,769,279	601,300	2,370,579	0	2,370,579
<b>TOTAL</b>	<b>2,153,801</b>	<b>27,810,000</b>	<b>29,963,801</b>	<b>14,345,971</b>	<b>15,617,830</b>
<b>% DE RECAUDACION / SALDOS PENDIENTES:</b>				<b>47.88%</b>	<b>52.12%</b>
<b>% DE RECAUDACION / CUOTA ANUAL</b>				<b>51.59%</b>	

*División de Gestión Financiera*

#### IV. ESTADOS DE CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

La situación de cada país al 15 de abril del 2014 con respecto al pago de cuotas se muestra en la tabla siguiente:

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**  
**INFORME DE LA SITUACIÓN DE CUOTAS POR COBRAR, POR PAÍS Y POR AÑO**  
**AL 15 DE ABRIL DEL 2014**

PAIS	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
<b>SITUACIÓN AL DIA</b>						
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	0	6,100	6,100
ARGENTINA	0	0	0	0	883,300	883,300
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	12,400	12,400
BOLIVIA	0	0	0	0	13,500	13,500
BRASIL	0	0	0	0	2,734,600	2,734,600
CANADÁ	0	0	0	0	0	0
CHILE	0	0	0	0	327,100	327,100
COLOMBIA	0	0	0	0	180,160	180,160
COSTA RICA	0	0	0	0	56,290	56,290
DOMINICA	0	0	0	0	6,100	6,100
ECUADOR	0	0	0	0	0	0
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	8,179,302	8,179,302
GRANADA	0	0	0	0	6,100	6,100
GUATEMALA	0	0	0	0	51,400	51,400
HAITÍ	0	0	0	0	0	0
HONDURAS	0	0	0	0	14,000	14,000
JAMAICA	0	0	0	0	25,600	25,600
MEXICO	0	0	0	0	0	0
PANAMÁ	0	0	0	0	47,600	47,600
PERU	0	0	0	0	189,300	189,300
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0
SURINAME	0	0	0	0	9,400	9,400
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	0
URUGUAY	0	0	0	0	64,100	64,100
<b>SITUACIÓN REGULAR</b>						
BELICE	0	0	0	6,100	6,100	12,200
EL SALVADOR	0	0	32,900	34,400	34,400	101,700
GUYANA	0	0	0	1,390	6,700	8,090
PARAGUAY	0	0	0	2,973	28,100	31,073
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	70,700	70,700	70,700	212,100
SAN VICENTE Y GRANADINAS	0	0	6,100	6,100	6,100	18,300
SANTA LUCÍA	0	0	0	673	6,100	6,773
<b>SITUACIÓN ESPECIAL</b>						
NICARAGUA	10,084	12,379	9,400	9,400	9,400	50,663
<b>SITUACIÓN EN MORA:</b>						
<b>PAÍSES QUE DEBEN 3 o MÁS</b>						
VENEZUELA	0	566,679	601,300	601,300	601,300	2,370,579
<b>PAÍSES QUE DEBEN 4 o MÁS</b>						
<b>PAÍSES QUE DEBEN 5 o MÁS</b>						
<b>TOTAL</b>	<b>10,084</b>	<b>579,058</b>	<b>720,400</b>	<b>733,036</b>	<b>13,575,252</b>	<b>15,617,830</b>

**Nota:** En la Resolución No. 414 se establece que las cuotas del año actual se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio de dicho año, siendo este el período que se considera razonable para pagar las cuotas anuales que se deben a partir del 1 de enero del año.

Adicionalmente la Resolución No. 414 establece que durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso, a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.

## V. APÉNDICE

IICA/JIA/Res.414(XIII-O/05)  
1 de Septiembre de 2005  
Original: inglés

### RESOLUCIÓN No. 414

#### MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA en su Decimotercera Reunión Ordinaria,

#### VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) adoptada por la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo y el documento IICA/JIA/Doc.293 “Medidas revisada para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IICA/JIA/Res.392(XII-0/03) la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) adoptó “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”;

Que mediante la Resolución IICA/CE/Res.417(XXIV-O/04), el Comité Ejecutivo recomendó a la JIA enmendar la Resolución IICA/JIA/Res.392, retroactivamente al 1º de enero de 2004, para dar al Director General la opción de consultar con el Comité Ejecutivo o la JIA antes de aplicar esas medidas en aquellos casos en que, a juicio del Director General, la “implementación de cualquiera de las medidas adoptadas para recaudar cuotas adeudadas al Instituto no favoreciera los mejores intereses del Instituto”;

Que la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (“CCEAG”), reunida en marzo de 2005, recomendó al Director General que preparara, en conjunto con el Asesor Legal, una propuesta en forma de proyecto de resolución “que aclarara las ambigüedades” en las resoluciones IICA/JIA/Res.392 e IICA/CE/Res.417, de manera que se facilitará la aplicación de esas medidas tal como se estipula en el Artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y demás reglamentos y normas del IICA;

Que el Comité Ejecutivo consideró los comentarios de las delegaciones sobre la propuesta formulada y mediante la Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) recomendó a la JIA derogar el Anexo a la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y sustituirlo por el documento anexo revisado con el mismo título.

#### RESUELVE:

Derogar el anexo de la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y reemplazarlo por el documento intitulado “Medidas revisadas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”, que se adjunta a esta Resolución como Anexo I.

## ANEXO I

### MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

#### I. DEFINICIONES

Para efectos de estas medidas procederán las siguientes definiciones:

- A. Situación al Día: Un Estado Miembro está en “Situación al Día” cuando ha pagado todas sus cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- B. Situación Regular: Un Estado Miembro está en “Situación Regular” cuando adeuda no más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- C. Situación Especial: Un Estado Miembro está en “Situación Especial” cuando adeuda más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA, ha concertado con el Director General un plan de pago para liquidar los montos en mora, y está cumpliendo plenamente con ese plan de pago.
- D. Situación en Mora: Un Estado Miembro está en “Situación en Mora” cuando adeuda más de dos años de cuotas para el Fondo Regular del IICA y no cumple con todos los requisitos arriba señalados para estar en situación especial.
- E. Años en mora: Este es el número de años para los cuales se adeudan cuotas para el Fondo Regular al 1º de julio del año en curso, aunque el Estado Miembro haya concertado un plan de pago y se encuentre en cumplimiento con tal plan.

#### II. REGLAS PARA CALCULAR LA SITUACIÓN Y LOS AÑOS EN MORA A EFECTOS DE APLICAR V ESTAS MEDIDAS

- A. El artículo 86 del Reglamento de la Dirección General y el artículo 70 del Reglamento de la JIA establecen que las cuotas “se consideran adeudadas a partir del primer día del año de cada ejercicio fiscal”. Sin embargo, esos artículos no serán aplicables, de acuerdo con estas Medidas, para determinar la situación de un Estado Miembro.
- B. Durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse este pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.
- C. Mediante pagos adicionales durante el año en curso, un Estado Miembro que no esté en situación al día puede mejorar su situación en cualquier momento durante ese año.
- D. Tal como se dispone en el artículo 84 del Reglamento de la Dirección General, los pagos por concepto de cuota recibidos “se acreditarán al saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio adeudado más antiguo”.

#### III. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN AL DÍA

- A. Los derechos y privilegios que corresponden a la membresía en el IICA para los Estados Miembros en situación al Día, son, entre otros, los siguientes:



1. Derecho a voto en las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura;
  2. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
  3. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
  4. Derecho a postular candidatos a puestos en los comités y a ocupar puestos de liderazgo en esos comités;
  5. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
  6. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular;
  7. Derecho a formar parte de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG);
  8. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país;
  9. Privilegio de servir de anfitrión para reuniones del IICA financiadas total o parcialmente con recursos del Presupuesto del Fondo Regular del IICA;<sup>1</sup>
  10. Privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.
- B. La exclusión de cualquier derecho o privilegio mencionado en la Parte A, arriba, no excluye otros derechos y privilegios de los que pueden disfrutar los Estados Miembros del IICA.

#### IV. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN REGULAR Y ESPECIAL

- A. Los Estados Miembros en situación regular disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.
- B. Los Estados Miembros en situación especial disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.

#### V. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS EN MORA

- A. A cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora se le suspenderá su derecho a voto, a menos que la JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, determine, conforme al artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, “que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Estado”.
- B. De los otros derechos y privilegios enumerados en la Parte III (A), arriba, cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora podrá disfrutar solamente de aquellos que abajo se mencionan, conforme a los años de mora:
1. Más de dos años fiscales completos en mora pero menos de tres:
    - a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
    - b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;

---

<sup>1</sup> Para efectos de la aplicación de este privilegio el financiamiento del Fondo Regular del IICA no comprende los fondos que se usen para pagar los salarios de los miembros del personal que deben asistir a esas reuniones, cualquiera que sea el sitio en que se celebren.

- c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
  - d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
  - e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 10%;
  - f. Derecho a formar parte de la CCEAG;
  - g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
2. Tres años fiscales completos en mora pero menos de cuatro:
- a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
  - b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
  - c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
  - d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
  - e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 20%;
  - f. Derecho a formar parte de la CCEAG;
  - g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
3. Cuatro años fiscales completos en mora pero menos de cinco:
- a. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
  - b. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, parcialmente financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 40%;
  - c. Derecho a formar parte de la CCEAG;
  - d. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
4. Cinco o más años fiscales completos en mora: Ninguno de los derechos y privilegios establecidos en la Parte III (A), arriba.

## VI. SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO

- A. La decisión en cuanto a si suspender o no el derecho a voto de un Estado Miembro en Situación de Mora corresponde exclusivamente a la JIA y al Comité Ejecutivo, según sea el caso, conforme al artículo 24 de la Convención Sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- B. El derecho a voto puede ser restituido automáticamente cuando un Estado en Situación de Mora cambia su situación a Situación Especial, situación Regular o Situación al Día. También puede ser restituido por el Comité Ejecutivo o por la JIA previa presentación de una solicitud por parte del Estado interesado, conforme se establece en el artículo 6.4 del Reglamento para la Aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

## VII. SUSPENSIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA SITUACIÓN EN MORA, CUANDO SEA DEL MEJOR INTERÉS DEL INSTITUTO<sup>2</sup>

- A. Si el Director General determina que no es del mejor interés del Instituto aplicar los niveles reducidos de financiamiento para proyectos y apoyo a la Oficina de cualquier Estado Miembro en Situación de Mora, puede consultar con el Comité Ejecutivo o con la JIA antes de aplicarlos, y proponer la suspensión o modificación de la reducción correspondiente. La consulta será hecha por correspondencia si no está programada una reunión de la JIA o del Comité Ejecutivo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que al Estado se le vayan a aplicar tales reducciones.
- B. La JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, podrá considerar la propuesta del Director General en el sentido de no aplicar los niveles reducidos, y podrá aprobar la propuesta o cualquier otra reducción menor que estime apropiada. Si la JIA o el Comité Ejecutivo rechaza la propuesta y no ofrece otra alternativa, o si no responde dentro de un plazo de treinta días a la consulta hecha por correspondencia, el Director General aplicará las reducciones establecidas en estas Medidas.
- C. En el caso de que el Director General decida hacer la consulta y formular una propuesta, tal como se estipula en esta Sección, se le avisará al Estado interesado y se le dará tiempo suficiente para que explique su posición a los demás Estados Miembros antes de que el Comité Ejecutivo o la Junta decida con respecto a la propuesta.
- D. Para efectos de esta disposición, entre “los mejores intereses del Instituto” están los “fines” establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y los programas y políticas adoptados por el Instituto para lograr de estos fines.

## VIII. PAUTAS PARA LOS PLANES DE PAGO

- A. El Plan de Pago se presentará por escrito y será firmado por el Director General y por el representante debidamente autorizado del Estado Miembro participante.
- B. El plan requerirá el pago del monto total adeudado durante un período no mayor de cuarenta y ocho meses.
- C. El Plan obligará al Estado Miembro participante a hacer un pago, dentro de los quince días siguientes a su firma, equivalente a por lo menos la cuota asignada para el año en curso, y un pago por cada año subsiguiente que el Plan esté en vigencia, de un monto por lo menos igual a la cuota asignada para cada uno de esos años.
- D. El Director General puede negociar y aceptar términos de pago con Estados Miembros para el pago de montos adeudados en moneda nacional, bienes raíces u otros bienes de valor, ad referendum del Comité Ejecutivo y sólo cuando se determine lo siguiente:
  - 1. En el caso de moneda nacional y de bienes de valor, que el Instituto no se verá financieramente perjudicado por aceptar tal moneda o de tales bienes; y
  - 2. En el caso de bienes raíces, que las condiciones específicas estipuladas en el artículo 4.20 del Reglamento Financiero “Aceptación de Donaciones de Derechos en Propiedad Inmobiliaria” hayan sido cumplidas y, que durante un período razonable, el Instituto obtendrá ingresos o generará ahorros por la ocupación, el uso, la venta o el alquiler de la propiedad por un monto igual al monto adeudado correspondiente, o mayor que éste.

---

<sup>2</sup> Esta Sección de las Medidas rige a partir del 1º de enero de 2004. Esta Sección reemplaza la recomendación del Comité Ejecutivo en el Anexo B de la Resolución IICA/CE/Res. 417.

## IX. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN ANTES DE ELECCIONES Y REUNIONES

- A. Cuando se distribuya a los Estados Miembros documentos relacionados con la candidatura presentada por un Estado Miembro, la Dirección General indicará en la carta de remisión si la situación del Estado Miembro postulante o la del Estado de nacionalidad del candidato, si es otro, es en Situación al Día, en Situación Regular, en Situación Especial o en Situación de Mora. También se indicará el número de años en mora para los Estados que correspondan.
- B. El listado de Estados Deudores que se envía antes de las reuniones de la JIA y del Comité Ejecutivo conforme al artículo 3.1 del Reglamento para la aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura indicará, entre otros detalles, la situación de cada Estado Miembro conforme a estas Medidas y el número de años, si fuese del caso, de mora en que se encuentra.